

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 022 DE 2025 (Marzo 13)	Versión: 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR
AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgada por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 059 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el alcalde distrital de Barrancabermeja, mediante oficio D.A 225-25 del 11 de marzo de 2025, solicitó al concejo de Barrancabermeja, otorgar autorización para el ejercicio de una comisión de servicios en el extranjero, para el periodo comprendido del 24 al 26 de marzo de 2025, con el fin de participar del **"ENCUENTRO HEMISFÉRICO ENTRE LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES Y SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA"** a desarrollarse en la Casa de las Américas, sede principal de la Organización de Estados Americanos, situada en la ciudad de Washington D.C., EE. UU.

Que, dentro de la solicitud radicada por el señor alcalde de Barrancabermeja, se allega invitación extendida por el Dr. LUIS ALMAGRO Secretario General de Estados Americanos en colaboración con el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador – CONGOPE, dentro del proyecto **DIALOGO CONTINENTAL CON GOBIERNOS SUBNACIONALES DE LA REGIÓN**.

Que, en dicha solicitud de permiso para salir del país, el alcalde de Barrancabermeja ha expresado como informe previo de su visita al extranjero, el presentar ante los asistentes al evento programado por la Organización de Estados Americanos, **LOS PROYECTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LA PAZ REGIONAL, DESDE UNA PERSPECTIVA LOCAL EN BARRANCABERMEJA**, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994.

Que el día 12 de marzo de 2025, la solicitud de permiso fue presentada en la sesión plenaria del concejo de Barrancabermeja para su consideración, siendo aprobado el permiso para salir del país en comisión de servicios, por la mayoría de los concejales asistentes, dando así cumplimiento al artículo 112 de la Ley 136 de 1994.

Que el periodo de comisión solicitado por el señor alcalde de Barrancabermeja no excede el término de 10 días, dispuesto como espacio máximo para las comisiones fuera del país, conforme al artículo 113 de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 "La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

Que frente al término otorgado para la comisión de servicios en el exterior, el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015 señala "Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario."

Que, atendiendo a lo anterior, se otorgara permiso al señor alcalde de Barrancabermeja Dr. JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ durante los días 24, 25 y 26 de marzo de 2025 para que cumpla con la comisión de servicios señalada en el presente acto administrativo.

Que, el alcalde de Barrancabermeja no está obligado a presentar al término de la comisión informe sobre el motivo de esta, como quiera, que no se autoriza su ejercicio por un espacio superior a cuatro (4) días, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 136 de 1994.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 022 DE 2025 (Marzo 13)	Versión: 02

Que los viáticos de la comisión correrán a cargo de la alcaldía de Barrancabermeja, según la escala fijada por el Gobierno Nacional al ser esta en el exterior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 112 de la Ley 136 de 1994.

En mérito de lo expuesto, la mesa directiva del

Concejo de Barrancabermeja,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la comisión de servicios al Doctor **JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ** identificado con cedula No. 1.032.439.022, alcalde de Barrancabermeja, para los días 24, 25 y 26 de marzo de 2025, con el fin de participar del “**ENCUENTRO HEMISFÉRICO ENTRE LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES Y SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA**” a desarrollarse en la Casa de las Américas, sede principal de la Organización de Estados Americanos, situada en la ciudad de Washington D.C., EE. UU.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización esta dada con motivo de su aprobación por la mayoría de los concejales de Barrancabermeja en la sesión plenaria desarrollada el día 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde de Barrancabermeja no deberá rendir informe de la comisión de servicios conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo; en todo caso el Alcalde podrá presentar un informe al Concejo Distrital en el que relacione los objetivos alcanzados con la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que genere la comisión de servicios reconocida en este acto serán asumidas por la alcaldía de Barrancabermeja, entidad de la cual es representante legal el solicitante, y conforme con la escala de viáticos dispuesta por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Doctor **JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**, alcalde de Barrancabermeja para su conocimiento, y para la realización de los trámites internos en la entidad territorial.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).



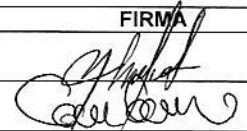
ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer vicepresidente



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo vicepresidente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Nhora Cáceres Roa	Técnico Administrativo CMB	
Reviso aspectos jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	

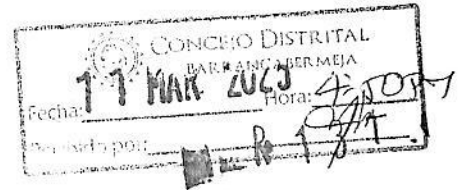


Despacho del
Alcalde

Barrancabermeja, 11 de marzo de 2025

Oficio D.A.225-25

Honorable:
ARIEL ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Distrito de Barrancabermeja



Asunto: Autorización Comisión de Servicios fuera del País.

Reciban un cordial saludo,

Obrando en mi condición de Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, en virtud de lo regulado por el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 7° de la Ley 177 de 1994, por medio del presente escrito me permito solicitarle a la Honorable Corporación que a su bien preside, la concesión de una autorización para ejercer una Comisión de Servicios fuera del País, acorde con el informe que a continuación se desarrolla:

I. Fundamentos.

I.I. El artículo 112 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 7° de la Ley 177 de 1994 señala que,

"Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país."

I.II. El artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 establece,

"Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

I.III. El artículo 2.2.5.5.22 del Decreto 1083 de 2015 estipula,

"Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.
2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.



4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*"

I.IV. El artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 prevé que,

"Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."

I.V. El artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015 señala que,

"Duración de la comisión de servicios. Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.

La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

No estará sujeta al término antes señalado la comisión de servicio que se otorgue para cumplir funciones de inspección o vigilancia y las que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del nominador.

Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente."

I.VI. El artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 consagra que,

"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia."

I.VII. Que el Decreto Nacional No. 303 de 2024 fija la escala de viáticos al interior y exterior del país para los empleados públicos.

II. Hechos.

II.I. La Organización de los Estados Americanos - OEA me extendió invitación formal a participar del **"Encuentro Hemisférico entre las autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA"**, el cual se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2025 en la casa de Las Américas, sede principal de la Organización de Estados Americanos, situada en la ciudad de Washington D.C., EE.UU.

II.II. Con la participación en el **"Encuentro Hemisférico entre las autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA"** como representante de todos los Barranqueños tendré la oportunidad de presentar ante los asistentes de este importante encuentro los proyectos y líneas



Despacho del
Alcalde

II.III. Conforme con lo brevemente expuesto, es procedente que se afirme que la invitación que ha sido formulada resulta provechosa para los intereses del Distrito de Barrancabermeja y su comunidad, además es una muestra de las gestiones y el trabajo articulado que como Administración Distrital hemos construido y por lo cual seguimos trabajando de forma incansable con el firme objetivo de mejorar las condiciones de todos los Barranqueños.

III. Solicitud.

Única: Se me autorice el ejercicio de una Comisión de Servicios fuera del País de conformidad a lo expuesto anteriormente durante el periodo comprendido del 24 al 26 de marzo de 2025, periodo en el cual se garantizará el desplazamiento y la asistencia al evento referido.

IV. Anexos.

Escrito contentivo de la invitación realizada por La Organización de los Estados Americanos - OEA.

Atentamente,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Dayron Oswaldo Aguilera Cardenas - Secretario Jurídico		Marzo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



OEA

Más derechos
para más gente

4

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Señor
Jhonathan Stivel Vásquez Gómez
Alcalde Distrital de Barrancabermeja
República de Colombia

Estimado señor:

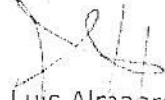
La Secretaría General de la OEA en colaboración con el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), dio inicio al Proyecto: **Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales**, cuyo objetivo principal es crear una Plataforma de Diálogo Permanente con el fin de impulsar la gestión de los Gobiernos Subnacionales de la región.

En el marco de este acuerdo, le invitamos a un **Encuentro Hemisférico entre las autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA**, con el fin de conocer el proyecto y establecer líneas de acción en el marco del fortalecimiento de la democracia y la paz regional, desde una perspectiva local.

El encuentro se desarrollará, el 25 de marzo a partir de las 10am. en la casa de Las Américas, sede principal de la Organización de Estados Americanos, situada en la ciudad de Washington D.C., EE.UU.

Para confirmación de su asistencia, agradecemos comunicarse con la Coordinadora Técnica del Proyecto Mileny Santillán MSantillan@oas.org que solicitamos sea comunicada hasta el 10 de marzo del 2025.

Atentamente,


Luis Almagro
Secretario General
Organización de Estados
Americanos


Julio Robles
Vicepresidente
Consorcio de Gobiernos
Provinciales del Ecuador CONGOPE